

J.

Bogotá, febrero 19 de 2020

19 FEB 20 11:26AM

JDO.4 CIVIL CTO.

03 FIC

Doctor:

Fuera de expediente

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C.

REF: RADICADO 1100131030042017 00577 00

En mi condición de Apoderado de los demandantes y con fundamento en los Arts. 318 y ss del C. G. del P., interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra de la providencia del 12 de febrero de 2020, notificada por Estado del 13 de febrero, mediante la cual imparte aprobación a la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la Secretaría de ese Despacho.

SUSTENTACIÓN DE LOS RECURSOS

Como es fácilmente detectable, salvo por la revisión que omite el despacho, la liquidación efectuada por la Secretaría incurre en errores ostensibles que merecen ser corregidos, a saber:

1. Error aritmético al sumar los cinco salarios mínimos de agencias en derecho que dispuso la segunda instancia
2. Omite incluir dentro de las costas, entendidas estas como los gastos en que incurre la parte en el trámite procesal y los cuales han de ser reconocidos por la parte vencida en juicio, el costo en que incurrió la parte actora por concepto de HONORARIOS cancelados al perito GUSTAVO GÓMEZ quien efectivamente elabora y suscribe dictamen pericial que fuera aportado junto con la demanda

3. Es claro que conforme el art. 365 numeral 8º., procederá esta condena *"...cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación..."*, lo que efectivamente ocurre en este caso
4. Ahora bien, era deber de ese despacho revisar la liquidación efectuada por su Secretaria la cual a todas luces estaba mal elaborada por las razones expuestas, recordando que el art. 366 dispone en su numeral 3º., que *"... La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado..."* y agrega el inciso siguiente que *"...Los honorarios de los peritos contratados directamente por las partes serán incluidos en la liquidación de costas, siempre que aparezcan comprobados y el juez los encuentre razonables. Si su valor excede los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por las entidades especializadas, el juez los regulará..."*
5. Para los efectos pertinentes adjunto RECIBO DE PAGO efectuado a GUSTAVO GÓMEZ MORENO por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) que la familia actora canceló para la elaboración, incorporación del dictamen al proceso, el cual efectivamente sirvió de sustento al juramento estimatorio y además a la liquidación efectuada en segunda instancia.

Sin otro particular,



HENRY ARTURO CRUZ VEGA

C. C. No. 79.272.440 de Bogotá

T. P. No. 55.403 del C. S. de la J.

RECIBO DE PAGO

El suscrito perito GUSTAVO GOMEZ MORENO, identificado como aparece al pie de la firma me permito CERTIFICAR que he recibido de los familiares de la victima del accidente de transito la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) por la elaboración del dictamen pericial.

ATENTAMENTE.



GUSTAVO GOMEZ MORENO

C.C. No. 3.045.253 de Girardot

T.P. No. 2.936-T

CRA 54 C No. 146 A-15 INT. 1 AP. 302

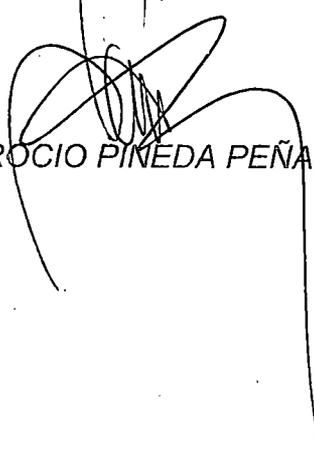
TEL. 6149574-CEL. 300-2887271

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA DE TRASLADO

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el Art 319 de Código General del Proceso, en concordancia con el art 110 de la misma obra, queda a disposición de la demandante, por el término legal, las excepciones formuladas los demandados. y/o llamados en garantía SE FIJA EN LISTA POR UN DIA HOY 09 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, A LAS OCHO DE LA MAÑANA, VENCE EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 5:00 PM

LA SRIA.-


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

TRASLADO PUBLICADO EN SITIO WEB DEL JUZGADO Y EN EL SIGLO XXI. JUNTO CON ESCRITO DE REPOSICION